



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-2021-00741-00.

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el Archivo No. 04 del expediente digital enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 06 de junio de 2022, este Juzgado **NO ACCEDE** al emplazamiento de la demandada **MAGDALENA ORTIZ HERNANDEZ**, teniendo en cuenta que el resultado de la visita fue **REHUSADO**, se negó a recibir, pero en las observaciones de la certificación se informa que la persona a notificar si labora en la dirección indicada.

Sin embargo, este juzgado ordena **REQUERIR** al apoderado demandante, para que se sirva allegar la certificación de la empresa de correo certificada PRONTO ENVIOS cumpliendo a cabalidad con lo ordenado en el inciso segundo del numeral 4° del Art. 292 del CGP, que al tenor reza “*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la notificación, la empresa de servicios postal la dejará en el lugar y emitirá constancia para ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*”, lo anterior en virtud que en la aportada, se echa de menos lo anunciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **7e34b405f24c2d77da07e99323ff374d5d604f986fe77ebcd9124025fbf4ec4e**

Documento generado en 21/06/2022 01:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>